# San José, 14 de noviembre de 2012.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Luis Paulino Mora Mora, Paul Rueda Leal, Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez)

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

- 1) Sentencia 2012-15841

  Expediente 12-014688-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.

  Recurso de amparo contra Consejo Municipal De Puntarenas, Municipalidad De Puntarenas. Désele curso al amparo únicamente en relación con la acusada omisión de suministrar la información solicitada por el recurrente el nueve de mayo de dos mil doce. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
- 2) Sentencia 2012-15842

  Expediente 12-014577-0007-CO. A las catorce horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra la Coordinadora De La Comisión Administradora Del Campo Ferial De Zapote, el Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José, y la Regidora Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la acusada falta de resolución de los reclamos incoados por el recurrente en fechas 5 de marzo y 14 de octubre de 2011 y, 19 de marzo y 18 de septiembre, de 2012. En lo demás, se da curso al amparo.
- 3) Sentencia 2012-15843
  Expediente 12-014274-0007-CO. A las catorce horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra el Instituto Mixto De Ayuda Social, y la Municipalidad De Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la alegada falta de respuesta a la solicitud presentada ante el Concejo Municipal de Puntarenas mediante oficio RSA-147-08-2012. En lo demás, se da curso al amparo.
  - 4) Sentencia 2012-15844

Expediente 12-014576-0007-CO. A las catorce horas con treinta y minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Adaptación Social, y el Centro Penitenciario De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.

- 5) Sentencia 2012-15845
  Expediente 12-014563-0007-CO. A las catorce horas con treinta y cuatro minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado De Pensiones Alimentarias De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso.-
- 6) Sentencia 2012-15846
  Expediente 12-014560-0007-CO. A las catorce horas con treinta y cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago, Tribunal De Juicio De Osa. Se rechaza de plano el recurso.
- 7) Sentencia 2012-15847
  Expediente 12-014556-0007-CO. A las catorce horas con treinta y seis minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado De Pensiones Alimentarias De Nicoya. Se rechaza de plano el recurso.
- 8) Sentencia 2012-15848 | Expediente 12-014630-0007-CO. A las catorce horas con treinta y siete minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Ministerio De Justicia Y Gracia. Se rechaza de plano el recurso.
- 9) Sentencia 2012-15849
  Expediente 12-014732-0007-CO. A las catorce horas con treinta y ocho minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.
- 10) Sentencia 2012-15850

  Expediente 12-014665-0007-CO. A las catorce horas con treinta y nueve minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado Contravencional De Menor Cuantía De Valverde Vega, y el Juzgado De Familia De Grecia. Se rechaza de plano el recurso.-
- 11) Sentencia 2012-15851

  Expediente 12-013902-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta minutos.

  Recurso de amparo contra el Presidente De La Asociación De Desarrollo

  Integral de La Reserva Indígena De Boruca. Se rechaza de plano el recurso.

12) Sentencia 2012-15852

Expediente 12-014760-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y un minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.

# 13) Sentencia 2012-15853

Expediente 12-014609-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y dos minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Defensora De Los Habitantes, la Dirección General De Adaptación Social, la Dirección General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director Del Instituto Nacional De Criminología, y la Directora Del Departamento De Trabajo Social Del Centro De Atención. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012-013556 de las 14:30 horas del 25 de septiembre de 2012.

# 14) Sentencia 2012-15854

Expediente 12-014850-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y tres minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma, y el Ministro De Justicia Y Paz. Archívese el expediente.

### 15) Sentencia 2012-15855

Expediente 12-013806-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal De Juicio Del Segundo Circuito Judicial De San José. No ha lugar la gestión formulada.-

# 16) Sentencia 2012-15856

Expediente 12-014058-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, y el Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Directora General y al Jefe a.i del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, que, INMEDIATAMENTE, realicen las gestiones pertinentes para que se efectúe al tutelado, la cirugía que requiere, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se

condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General y al Jefe a.i del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Mora Mora salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

# 17) Sentencia 2012-15857

Expediente 12-014169-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, y el Jefe Del Servicio De Cirugia General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a la Jefa del Servicio de Cirugía General de ese centro médico, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta resolución, al recurrente se le fije una fecha cierta para realizarle la cirugía que necesita, según la valoración y prescripción de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta sentencia a la Directora General y la Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.

# 18) Sentencia 2012-15858

Expediente 12-014063-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y siete minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital México, el Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital México, y el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director Médico, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital México, que en el plazo de tres meses, a partir de la comunicación de esta resolución, adopten las medidas necesarias para que se efectúe a sujeto de derecho privado, el procedimiento u opción terapéutica que determine su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley

de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director Médico, al Jefe del Servicio de Ortopedia y al Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital México en forma personal. Comuníquese.—

# 19) Sentencia 2012-15859

Expediente 12-012162-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, el Director Medico Del Hospital San Rafael De Alajuela, la Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al director general y al jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, otorgar una cita al amparado en el Servicio de Oftalmología de ese Hospital, dentro de un término razonable que no podrá exceder de dos meses posteriores a la comunicación de la sentencia. Lo anterior, apercibido de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.—

### 20) Sentencia 2012-15860

Expediente 12-011719-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y nueve minutos. Recurso de amparo contra el Director Ejecutivo Del Consejo De Transporte Público Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, el Presidente De La Junta Directiva De La Sociedad Anónima. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Sociedad Anónima, que disponga lo necesario para que de inmediato los conductores de las unidades de esa sociedad, supriman la práctica discriminatoria que supone para la recurrente y el amparado, no detenerse o negar la prestación alegando que la rampa se encuentra en mal estado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá

prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien, recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución al Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Sociedad Anónima, y Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quienes ejerza la representación de esa sociedad y ese cargo, en forma personal.—

# 21) Sentencia 2012-15861

Expediente 12-014064-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Ortopedía Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, DE MANERA INMEDIATA, se le efectúe a la la cirugía prescrita por su médico tratante, tutelada, responsabilidad de éste último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES. El Magistrado Cruz Castro pone nota.

# 22) Sentencia 2012-15862

Expediente 12-014215-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el

recurso. Se ordena al Director General y al Jefe a.i. del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que lleven a cabo las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, DE MANERA INMEDIATA, se le practique a la amparada la cirugía que necesita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director General y al Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.

### 23) Sentencia 2012-15863

Expediente 12-014009-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y dos minutos. Recurso de amparo contra el Director Hospital Tony Facio De Limón, y el Jefe De Cirugía Hospital Tony Facio. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General del Hospital Tony Facio de Limón, abstenerse de incurrir en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Se le advierte a la autoridad recurrida que, conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General del Hospital Tony Facio de Limón, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.

# 24) Sentencia 2012-15864

Expediente 12-013277-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y tres minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Dr.

Rafael Ángel Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Odontología Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar recurso. Se ordena al Director General y el Jefe del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, disponer lo necesario para que inmediato, se iniçie del tratamiento de ortodoncia prequirúrgico a la amparada, bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y Jefe del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardía, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso, conforme se indica en el último considerando de esta sentencia.

# 25) Sentencia 2012-15865

Expediente 12-014163-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital De Cartago, el Director Medico Del Hospital Max Peralta De Cartago, y el Gerente. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en FORMA INMEDIATA se le entregue al amparado, el tratamiento de L-Carnitina, Biotina y CO enzima Q10 según las dosis y prescripciones de su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven

de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de séntencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución al Director de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia en FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.

# 26) Sentencia 2012-15866

Expediente 12-013997-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, el Presidente De La Junta Médica Del Hospital San Juan De Dios, el Presidente Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, y el Presidente Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hosp. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, que inmediatamente, se le proporcione a la tutelada el medicamento denominado "Bevacizumab" prescrito por su médico tratante, durante el establecido por este profesional y bajo la responsabilidad de especialista. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. COMUNÍQUESE.-

# 27) Sentencia 2012-15867

Expediente 12-013076-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y seis minutos. Recurso de amparo contra el Director Área Rectora De Salud Aserrí, el Director Del Hospital San Juan De Dios, el Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora del Hospital San Juan de Dios, que se le reprograme al recurrente, la cita en Cirugía General del Hospital San Juan de Dios dentro de un plazo razonable. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años,

o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que desa cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la Directora del Hospital San Juan de Dios. COMUNÍQUESE.-

# 28) Sentencia 2012-15868

Expediente 12-014409-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y siete minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Fiscal De La Fiscalía De Fraudes Del Ministerio Público En El Primer Circuito Judicial De San José, y el Juez Del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

### 29) Sentencia 2012-15869

Expediente 12-013811-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Nacional De Niños, la Coordinadora Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, el Director General Del Hospital Nacional De Niños, el Gerente Médica Caja Costarricense del Seguro Social, el Jefe Del. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Área de Medicamentos Terapéutica Clínica de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador a.i del Comité Central de Farmacoterapia y a la Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, disponer de inmediato lo necesario para que se brinde al amparado la fórmula Neocate LCP de conformidad con el criterio y bajo responsabilidad de su médico tratante, de ser procedente. Se apercibe al Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Dirección de Fármaco epidemiología y al Coordinador a.i del Comité Central de Farmacoterapia y a la Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos evitar en lo siguiente incurrir en los hechos que dieron origen a la dilación en el otorgamiento del tratamiento médico prescrito al niño amparado. Se les advierte, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador a.i del Comité Central de Farmacoterapia y a la Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-

# 30) Sentencia 2012-15870

Expediente 12-014366-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y nueve minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Tony Facio Castro, el Jefe Del Servicio De Urgencias Del Hospital Tony Facio. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, que se abstengan de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.

# 31) Sentencia 2012-15871

Expediente 12-012226-0007-CO. A las quince horas. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité De Farmacoterapia De La Caja Costarricense Del Seguro Social, el Director General del Hospital Nacional de Niños, el Jefe De Farmacia Del Hospital Nacional De Niños, y el Jefe Del Servicio De Gastroenterología Del Hospital Nacional De Niños. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de Fármaco-epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, A.C.M., que adopte las medidas necesarias y que ejecuté las acciones pertinentes, a fin de suministrar, inmediatamente, a la amparada, las fórmulas Puramino Mead Johnson o Neocate Nutricia, todo ello bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante, el Dr. A.M.G. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal. Comuníquese.—

# 32) Sentencia 2012-15872

Expediente 12-014124-0007-CO. A las quince horas con un minutos. Recurso de amparo contra la Contralora De Servicios Del Hospital San Juan De Dios, el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, el Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios, y el Presidente Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso en los términos del artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente con el fin de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

# 33) Sentencia 2012-15873

Expediente 12-014161-0007-CO. A las quince horas con dos minutos. Recurso de amparo contra el Gerente Médica Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Mora salva el voto.

# 34) Sentencia 2012-15874

Expediente 12-014003-0007-CO. A las quince horas con tres minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en razón de la omisión de las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma de trasladar al amparado a la cita médica fijada en el Servicio de Ortopedia del Hospital de San Rafael de Alajuela. En consecuencia, se

ordena al Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional la Reforma, que adopten las medidas necesarias, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que, se reprograme la cita dentro de un término razonable y se garantice el efectivo traslado del amparado al centro hospitalario. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director,

y al Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional La

# 35) Sentencia 2012-15875

Reforma, en forma personal.-

Expediente 12-014118-0007-CO. A las quince horas con cuatro minutos. Recurso de amparo contra el Director Del Ámbito De Convivencia D, Mediana Cerrada Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director General Del Hospital De Alajuela, el Director Médico De La Clínica Del Centro D. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Endoscopia Digestiva, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela realizar todas las acciones que se encuentren bajo el ámbito de sus competencias a fin de que se programe la cirugía que requiere el amparado, en un plazo razonable de conformidad con el criterio de su médico tratante, lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Centro de Atención Institucional La

Reforma, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

# 36) Sentencia 2012-15876

Expediente 12-013240-0007-CO. A las quince horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional San José, el Director General Del Hospital San Juan De Dios, el Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, el Gerente De Pensiones Caja Costarricense del Seguro Social, y el Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a la Directora General y el Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a la Directora General y el Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios.

# 37) Sentencia 2012-15877

Expediente 12-014595-0007-CO. A las quince horas con seis minutos. Recurso de hábeas corpus el contra Fiscal De La Fiscalía Del Segundo Circuito Judicial De Guanacaste, Sede Nicoya, el Juez Del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De Guanacaste, Sede Nicoya, y el Juez Del Tribunal De Juicio Del Segundo Circuito Judicial De Guanacaste, Sede Nicoya. Se declara sin lugar el recurso.

# 38) Sentencia 2012-15878

Expediente 12-013946-0007-CO. A las quince horas con siete minutos. Recurso de amparo contra el Juez Del Tribunal Penal De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.

- 39) Sentencia 2012-15879
- Expediente 12-013987-0007-CO. A las quince horas con ocho minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal De Pérez Zeledón, el Juez Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Sur, Sede Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso.
- 40) Sentencia 2012-15880

  Expediente 12-014491-0007-CO. A las quince horas con nueve minutos.

  Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal Del Primer

  Circuito Judicial De Cartago, el Juez Del Tribunal Penal De Juicio Del

  Primer Circuito Judicial De Cartago. Se declara SIN lugar el recurso.

  Comuníquese a todas las partes.-
- 41) Sentencia 2012-15881

  Expediente 12-014219-0007-CO. A las quince horas con diez minutos.

  Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Contravencional De Buenos Aires. Se declara sin lugar el recurso.
- 42) Sentencia 2012-15882

  Expediente 12-014280-0007-CO. A las quince horas con once minutos.

  Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Calderón Guardia.\*, el Gerente Médica Caja Costarricense del Seguro Social, y el Jefe Servicio Urología.\*. Se declara sin lugar el recurso.-
- 43) Sentencia 2012-15883

  Expediente 12-014545-0007-CO. A las quince horas con doce minutos.

  Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención

  Institucional Calle Real Liberia, el Juez Del Juzgado Penal Del III

  Circuito Judicial De San Ramón. Se declara sin lugar el recurso.-
- Expediente 12-013874-0007-CO. A las quince horas con trece minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director Medico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director Médico Del Hospital San Rafael De Alajuela, y el Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital De San Rafa. Se declara SIN LUGAR el recurso.
- 45) Sentencia 2012-15885 Expediente 12-014084-0007-CO. A las quince horas con catorce minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico De La Clínica Dr. Solón Núñez

Frutos, la Directora Medica De La Clínica Dr. Solon Nuñez Frutos, la Doctora Del Servicio De Emergencias De La Clínica Dr. Solón Núñez, la Jefa A. I. Del Servicio De Emergencias De La C. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

### 46) Sentencia 2012-15886

Expediente 12-013519-0007-CO. A las quince horas con quince minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director Ámbito De Convivencia D., y el Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

# 47) Sentencia 2012-15887

Expediente 12-013795-0007-CO. A las quince horas con dieciséis minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el Director Médico Del Hospital Calderón Guardia, el Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Calderón Guardia, y el Jefe Del Servicio De Neurocirugía Del Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

# 48) Sentencia 2012-15888

Expediente 12-014357-0007-CO. A las quince horas con diecisiete minutos. Recurso de amparo contra el Hospital Max Peralta De Cartago. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

# 49) Sentencia 2012-15889

Expediente 12-014564-0007-CO. A las quince horas con dieciocho minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Jefe De La Sección De Capturas Del Organismo De Investigación Judicial De San José, y el Juez Coordinador Del Juzgado Penal De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

# 50) Sentencia 2012-15890

Expediente 12-014574-0007-CO. A las quince horas con diecinueve minutos. Recurso de hábeas corpus contra Desconocido, Director General De La Fuerza Pública. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

# 51) Sentencia 2012-15891

Expediente 12-014467-0007-CO. A las quince horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia.\*. Se declara sin lugar el recurso.-

# 52) Sentencia 2012-15892

3896

Expediente 12-012020-0007-CO. A las quince horas con veintiún minutos. Recurso de amparo contra el Defensor De Los Habitantes De La Republica, el Director Del Centro Nacional De Rehabilitación, el Director Medico Del Patronato Nacional De Rehabilitación, el Presidente De La Junta Directiva Del Patronato Nacional De Rehabilitación, y el Presidente Del Consejo Nacional de Rehabilitaciones y Educación Especial. Se declara sin lugar el recurso.

- 53) Sentencia 2012-15893
- Expediente 12-011754-0007-CO. A las quince horas con veintidós minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el Director De Fármaco epidemiología Y Coordinador Del Comité Central De La Caja Costarricense del Seguro Social, el Director Hospital Calderón Guardia, y el Gerente Medica De La Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso
- 54) Sentencia 2012-15894

  Expediente 12-014384-0007-CO. A las quince horas con veintitrés minutos.

  Recurso de amparo contra el Gerente Médica Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-
- 55) Sentencia 2012-15895
  Expediente 12-014405-0007-CO. A las quince horas con veinticuatro minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Violencia Doméstica Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
- 56) Sentencia 2012-15896

  Expediente 12-014303-0007-CO. A las quince horas con veinticinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Organismo De Investigación Judicial, el Fiscal De La Fiscalía Auxiliar De Cañas, el Jefe De La Sección Especializada De Transito Del Organismo De Investigación Judicial, el Jefe De La Subdelegación Regional Del Organismo De Investigación Judicial De. Se declara sin lugar el recurso.
- 57) Sentencia 2012-15897

  Expediente 12-014498-0007-CO. A las quince horas con veintiséis minutos.

  Recurso de hábeas corpus contra el Fiscal De La Fiscalía Adjunta De Puntarenas, el Juez Del Juzgado Penal De Puntarenas, el Juez Del Tribunal Penal De Puntarenas. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

# 58) Sentencia 2012-15898

Expediente 12-013169-0007-CO. A las quince horas con veintisiete minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, el Director General Del Centro Nacional De Rehabilitación De La Caja Costarricense del Seguro Social, el Director Medico Del Hospital San Juan De Dios, Hospital San Juan De Dios, y el Jefe Del Servicio De Ortopedia Traumatología Y Rehabilitación Del Hospital San Juan de Dios. Se declara sin lugar el recurso.

# 59) Sentencia 2012-15899

Expediente 12-014120-0007-CO. A las quince horas con veintiocho minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, y el Jefe Del Departamento De Nutrición Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

# 60) Sentencia 2012-15900

Expediente 12-014272-0007-CO. A las quince horas con veintínueve minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, el Jefe De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, y el Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

# 61) Sentencia 2012-15901

Expediente 10-004972-0007-CO. A las quince horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Ministerio De Seguridad Publica, la Ministra De Gobernación Policía Y Seguridad Publica, y el Subdirector Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara sin lugar el recurso.

# 62) Sentencia 2012-15902

Expediente 12-014548-0007-CO. A las quince horas con treinta y un minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director De Adaptación Social, y el Director Del Centro De Atención Institucional De San Sebastián. Se declara sin lugar el recurso.-

# 63) Sentencia 2012-15903

Expediente 12-013859-0007-CO. A las quince horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Calderón Guardia, el Director Medico Del Hospital Tony Facio, el Gerente Médica Caja

Costarricense del Seguro Social, y el Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-

- Expediente 12-013265-0007-CO. A las quince horas con treinta y tres minutos. Recurso de amparo contra el Jefe Médico Del Departamento De Servicios De Salud Del Instituto Nacional De Seguros, y el Subgerente De La División Médica Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.
- 65) Sentencia 2012-15905

  Expediente 12-014090-0007-CO. A las quince horas con treinta y cuatro minutos. Recurso de amparo contra el Subjefe Médico De La Subdirección Del Ins-salud Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.
- 66) Sentencia 2012-15906
  Expediente 12-014641-0007-CO. A las quince horas con treinta y cinco minutos. Consulta judicial Juzgado De Trabajo De Mayor Cuantía De Heredia en lo referente al expediente 11-519-505-LA, despido municipal. No ha lugar a evacuar la consulta.
- 67) Sentencia 2012-15907

  Expediente 12-014287-0007-CO. A las quince horas con treinta y seis minutos. Acción de inconstitucionalidad contra los Artículos 6 Y 10 Reforma Ley Que Regula El Proceso Laboral En Negocios De Menor Cuantía. Se rechaza de plano la acción.
- 68) Sentencia 2012-15908

  Expediente 12-013217-0007-CO. A las quince horas con treinta y siete minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Articulo 140 Del Código Procesal Penal. Se rechaza de plano la acción.
- Expediente 12-004266-0007-CO. A las quince horas con treinta y ocho minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 140 Inciso A) Ley De Transito Por Vías Terrestres Numero 7331. Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula la frase "del conductor infractor" del inciso a) del artículo 140 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres, Ley número 7331, de trece de abril de mil novecientos noventa y tres, reformada

por la Ley número 8696, de diecisiete de diciembre de dos mil ocho. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que en el caso de aquellas multas que se hubiesen pagado, y cuyos actos estén firmes en sede administrativa y judicial, el Estado no está en obligación de repetir lo pagado a consecuencia de esta declaratoria de inconstitucionalidad. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese integramente en el Boletín Judicial. Notifiquese.—

# 70) Sentencia 2012-15910

Expediente 10-006696-0007-CO. A las quince horas con treinta y nueve minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Se declara sin lugar la acción, siempre que se interprete conforme al Derecho de la Constitución que la frase del artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz: La Compañía reconoce al Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones como único representante de los trabajadores, solo se aplica a los efectos de la negociación colectiva en esa compañía y no enerva el derecho del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad y Afines, y de cualquier otro sindicato minoritario, tanto a representar a sus afiliados en la solución individual de sus conflictos y pretensiones, como a desarrollar su actividad y gestión en un ambiente de libertad, democracia y pluralidad sindicales, para cuyo efecto la Compañía Nacional de Fuerza y Luz deberá brindarles las facilidades requeridas para el desarrollo de sus funciones sindicales. Notifíquese al Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad y Sindicato Afines, Industrial Trabajadores de Eléctricos Telecomunicaciones, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Ministerio Trabajo y Seguridad Social, y Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese integramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-

# 71) Sentencia 2012-15911 Expediente 10-012962-0007-CO. A las quince horas con cuarenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Decreto Ejecutivo número 36068-s del

08 de junio del 2010. Publicado en La Gaceta 126 del 30-06-2010. Se ordena agregar el escrito presentado a sus antecedentes.-

A las quince horas con cuarenta y un minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Presidente a i

,		